



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-03 SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
Solicitantes: David Esteban Restrepo Arias y Ana Sofia Garzón Salgado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1832

Sevilla Valle, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: DAVID ESTEBAN RESTREPO ARIAS
ANA SOFIA GARZÓN SALGADO
RADICACIÓN: 2023-03-00

OBJETO PRONUNCIAMIENTO

Examinar si la solicitud de matrimonio civil, allegada al Despacho por los futuros contrayentes, DAVID ESTEBAN RESTREPO ARIAS y ANA SOFIA GARZÓN SALGADO, para finalmente establecer si reúne los requisitos necesarios para la favorabilidad de la pretensión perseguida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Nota esta agencia Judicial, que los solicitantes de este trámite legal, a la fecha cumplen con los requisitos que, el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones, ello es haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, fueron informadas las personas que van a tener la condición de testigos durante la celebración del matrimonio, verificando este funcionario que, en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio se encuentran sin vínculo de matrimonio anterior, aportan registro civil de nacimiento de los futuros contrayentes. Adicionalmente fue adosado al escrito petitorio copias simples de sus documentos de identificación de quienes exhiben interés en casarse como de quienes van a obrar en la calidad de testigos.

Prevé también este funcionario que, quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio en esta municipalidad.

De otro lado, es de claridad de este Despacho, los datos y antecedentes consignado en el formulario que, se propone para este tipo de cuestiones.

De manera que, se ha verificado que, se reúnen los requisitos necesarios legales, para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil, y en efecto se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
Sevilla – Valle
j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

JAP.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2023-03 SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
Solicitantes: David Esteban Restrepo Arias y Ana Sofia Garzón Salgado.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **DAVID ESTEBAN RESTREPO ARIAS y ANA SOFIA GARZÓN SALGADO**, de acuerdo con los razonamientos vertidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este despacho fija el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M.) DE LA MAÑANA.**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **MARÍA PASTORA ARIAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.921.516 de Cali-Valle y el señor **GABRIEL RESTREPO GRISALES**, identificado con NUIP 16.715.079 de Cali-Valle.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 142 DEL 25 DE
AGOSTO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583

Sevilla – Valle

j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ef748fba9a5c483efc803c87f99a80f88841500e2c3a58b1960de3b12b7f29**

Documento generado en 24/08/2023 11:29:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>